

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO CVIII

PACHUCA DE SOTO, HGO., JUNIO 16 DE 1975

NUM. 23

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

RAUL LOZANO RAMIREZ, Gobernador Provisional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le concede el Artículo 31 de la Constitución Política del Estado, a sus habitantes, sabed:

MOTIVOS:

1.—Que en virtud de que, el Señor LIC. JAVIER ROJO GOMEZ, prestó al Estado de Hidalgo, incontables servicios en favor de sus habitantes y en una forma especial a la clase campesina;

2.—Que entregó en dotación provisional todas las tierras repartibles como Gobernador Constitucional de este Estado;

3.—Que habiendo desempeñado los cargos oficiales de Secretario General de Gobierno, Juez de Distrito, Gobernador del Estado de Hidalgo, Regente de la Ciudad de México, Embajador de los Estados Unidos Mexicanos ante los Gobiernos del Japón y la India, Secretario General de la Confederación Nacional Campesina y Gobernador del Territorio de Quintana Roo.

4.—Que en todos y cada uno de los puestos desempeñados por el mismo, puso todo su patriotismo y entusiasmo para la mejor atención de los mismos, he tenido a bien expedir el siguiente DECRETO:

Primero.—El Gobierno del Estado declara Ciudadano Ilustre al Sr. LIC. JAVIER ROJO GOMEZ.

Segundo.—A fin de que las actuales y futuras generaciones, honren su memoria a través de las Presidencias Municipales y Autoridades Educativas, se declara día conmemorativo el 28 de junio de cada año, fecha de su Natalicio.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., junio 13 de 1975.—El Gobernador Provisional del Estado, LIC. RAUL LOZANO RAMIREZ.—El Secretario General de Gobierno, LIC. JOSE IBA-

SUMARIO:

Decreto del Poder Ejecutivo del Estado que declara Ciudadano Ilustre al Sr. Lic. Javier Rojo Gómez.—271.

5-4817.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcelas en el Ejido de San Antonio Cuauhtepac, Municipio del mismo nombre, Hgo.—271/272.

5-4819.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcelas en el ejido El Cerro, Municipio de Orizatlán, Hgo.—273/274.

5-2696.—Solicitud de la Cía. de Luz y Fuerza de Pachuca, para la expropiación de un terreno del Ejido de Conejos, Hgo.—274.

5-2697.—Solicitud de la Secretaría de Obras Públicas para la expropiación de un terreno del Ejido Las Lajas, Municipio de Santiago Tulantepec, Hgo.—265.

Avisos Judiciales y Diversos.—275/280.

RRA RUEDA.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule, para su cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco.—El Gobernador Provisional del Estado, LIC. RAUL LOZANO RAMIREZ.—El Secretario General de Gobierno, LIC. JOSE IBARRA RUEDA.—Rúbricas.

GOBIERNO FEDERAL

5-4817

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS
Y COLONIZACION

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación

de unidad de dotación, en el ejido del poblado denominado SAN ANTONIO CUAUTEPEC, Municipio de San Antonio Cuauhtémoc, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios para la privación de derechos agrarios en contra del ejidatario que se cita en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos, por lo que el Comisionado por las Autoridades Agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios para iniciar el juicio de referencia, la cual tuvo verificativo el día y hora señalados para el efecto, de conformidad por las causas previstas en el Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la propia Asamblea propone: se reconozcan derechos agrarios y se adjudique la parcela abandonada por haberla venido trabajando por más de dos años ininterrumpidos, al ejidatario que se indica en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

Resultando Segundo.—El ejidatario afectado por este juicio privativo fue notificado oportunamente mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por la Ley, para que dentro del término legal presentará las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubiere efectuado.

Resultando Tercero.—El expediente relativo fue turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio, lo turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente, quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el día 29 de enero de 1970; y

Considerando Primero.—Habiéndose comprobado que el expediente instaurado para este juicio privativo de derechos agrarios, se ha ajustado a las disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria, como lo previene en su Artículo Cuarto Transitorio, respetándose las garantías individuales como lo disponen los Artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, y de conformidad con las constancias que obran en antecedentes, el ejidatario ha incurrido en las causas de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 de la misma Ley, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos; que quedó oportunamente notificado el ejidatario sujeto a juicio, y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlo de sus derechos agrarios, cancelándose el certificado de derechos agrarios que le fue expedido.

Considerando Segundo.—El adjudicatario propuesto, según constancias que obran en el expediente, ha

venido cultivando la unidad de dotación por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 84 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que, de conformidad con este precepto y con lo establecido por los Artículos 72, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede expedir a su nombre el correspondiente certificado de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado SAN ANTONIO CUAUTEPEC, Municipio de San Antonio Cuauhtémoc, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos, al C. Manuel Cázarez; en consecuencia se cancela el certificado de derechos agrarios, que respectivamente se le expediera al ejidatario sancionado número 117629.

Segundo.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudica la unidad de dotación abandonada a que se hace referencia en el punto precedente, por venir la cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado SAN ANTONIO CUAUTEPEC, del Edo. de Hidalgo, al C. José Palacios Macías; por lo que es procedente expedir a su nombre el correspondiente certificado de derechos agrarios, que lo acredite como ejidatario del poblado de que se trata.

Tercero.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidad de dotación, en el ejido del poblado denominado SAN ANTONIO CUAUTEPEC, Municipio de San Antonio Cuauhtémoc, del Estado de Hidalgo, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ.—Rúbrica.

CUMPLASE:

El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, AUGUSTO GÓMEZ VILLANUEVA.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 22 de marzo de 1972.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, VÍCTOR MANUEL TORRES.—Rúbrica.

5-4819

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS
Y COLONIZACION

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado EL CERRO, Municipio de Orizatlán, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios para la privación de derechos agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, por lo que el Comisionado por las Autoridades Agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios para iniciar el juicio de referencia, la cual tuvo verificativo el día y hora señalados para el efecto, de conformidad con las causas previstas en el Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la propia Asamblea propone: se reconozcan derechos agrarios para efectos de la expedición de certificados y se adjudiquen las unidades de dotación, por haberlas venido trabajando por más de dos años ininterrumpidos, a los ejidatarios que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

Resultando Segundo.—Los ejidatarios afectados por este juicio privativo fueron notificados oportunamente mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por la Ley, para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubieren efectuado.

Resultando Tercero.—El expediente relativo fue turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio, lo turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente, quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el día 22 de marzo de 1968; y

Considerando Primero.—Habiéndose comprobado que el expediente instaurado para este juicio privativo de derechos agrarios, se ha ajustado a las disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria, como lo previene en su Artículo Cuarto Transitorio, respetándose las garantías individuales como lo disponen los Artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, y de conformidad con las constancias que obran en antecedentes, los ejidatarios han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 de la misma Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dota-

ción por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

Considerando Segundo.—Los adjudicatarios propuestos, según constancias que obran en el expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 84 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que, de conformidad con este precepto y con lo establecido por los Artículos 72, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede expedir a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado EL CERRO, Municipio de Orizatlán, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC.: 1.—Victoriano García, 2.—Andrés Hernández, 3.—Sixto Hernández, 4.—Marcelino Hernández, 5.—Domingo Hernández, 6.—Ignacio Bernabé, 7.—Lino Hernández, 8.—Porfirio Hernández, 9.—Francisco Hernández, 10.—Guillermo García, 11.—Julán Sánchez, 12.—Manuel Franco, 13.—Juan Hernández, 14.—Antonio Hernández, 15.—María Tomasa, 16.—Gabriel Hernández, 17.—José Francisco, 18.—Manuel Francisco, 19.—José Gabriel, 20.—Josefa García, 21.—Antonio Francisco, 22.—Félix Hernández, 23.—Natividad García, 24.—José Pérez, 25.—Melchor Barrón, 26.—Julio Mateos, 27.—Francisco Pérez, 28.—Clemente Pérez, 29.—Juan Antonio, 30.—Esteban Antonio, 31.—Luciano Hernández, 32.—Esteban Hernández, y 33.—Tomás Mateo.

Segundo.—Se reconocen derechos agrarios para efectos de la expedición de certificados y se adjudican las unidades de dotación abandonadas, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado EL CERRO, Municipio de Orizatlán, del Estado de Hidalgo, a los CC.: 1.—Porfirio García, 2.—Angel Hernández, 3.—Gregorio García, 4.—Felicito Pérez, 5.—Luciano Hernández, 6.—Salvador Valenzuela, 7.—Genaro Santos Pérez, 8.—Félix Hernández, 9.—Lorenzo Delgado, 10.—Celerino Hernández, 11.—Luis García, 12.—Alfredo Hernández, 13.—Jacinto Pérez, 14.—Crisóforo Cisneros, 15.—Juan Cisneros, 16.—Andrés Hernández, 17.—Irineo Hernández, 18.—Lucas Hernández, 19.—Alonso Hernández, 20.—Juan García, 21.—Dionisio Cerna, 22.—Modesto Hernández, 23.—Policarpo Hernández, 24.—Francisco Hernández, 25.—Eleuterio Pérez, 26.—Arnulfo García, 27.—Hipólito Cisneros, 28.—Magdaleno Valenzuela, 29.—Arcadio Franco, 30.—Marcelino García, 31.—Florencio Hernández, 32.—Julio Hernández, 33.—Joa-

quín Hernández, 34.—Albino Hernández, 35.—Sebastián Hernández, 36.—Amado Hernández, 37.—Martín Hernández, 38.—Bartolo Ramírez, 39.—Emiliano Ramírez, 40.—Baldomero García, 41.—Francisco Hernández, 42.—José Lucas, 43.—Santos Hernández, 44.—Oliverio Pérez, 45.—José Hernández, 46.—Fortunato Tolentino, 47.—Felipe García, 48.—Sofía Franco, 49.—Pastor Ramírez, 50.—Romualdo García, y 51.—Natividad Hernández; por lo que es procedente expedir a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata y el relativo a la parcela escolar. ,

Tercero.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado EL CERRO, Municipio de Oribatlán, del Estado de Hidalgo, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscribase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintidos días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ.—
Rúbrica.

CUMPLASE:

El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.—
Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 4 de abril de 1972.—El Secretario General de Asuntos Agrarios VICTOR MANUEL TORRES.—
Rúbrica.

5-2696

CIA. DE LUZ Y FUERZA DE PACHUCA S. A.

México, D. F., 17 de marzo de 1971.

ASUNTO: Se solicita expropiación de terrenos pertenecientes al Ejido de Conejos, Estado de Hidalgo.

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. Presente.

El que suscribe en representación de la Compañía de Luz y Fuerza de Pachuca, S. A., atentamente manifiesta:

Mi representada tiene necesidad de legalizar el derecho de vía de una línea de alta tensión de 23 KV., denominada Emisor 3 (Jasso-Lumbrera 15) que atraviesa terrenos pertenecientes al Ejido de Conejos, Hidalgo, afectando una superficie de acuerdo con los datos que a continuación se especifican:

Ejido: Conejos; Municipio: Atotonilco de Tuá, Hgo.; Longitud media: 2,555.57 metros; Ancho: 6.00 metros; Superficie: 15,333.53 metros cuadrados.

Esta superficie comprende una fracción de terreno en donde se encuentra alojada la citada línea, según se muestra en el plano número 0528-12644-J.

Por tener necesidad urgente de regularizar este derecho de vía, solicitamos la ocupación inmediata del terreno afectado, previo avalúo que realice la Secretaría de Patrimonio Nacional y depósito del importe de la indemnización correspondiente por esta Compañía, con base en el Artículo 116 de la Ley Agraria en vigor.

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos 112, Fracciones I y IV, 121 y 343 a 347 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como el Artículo 30. de la Ley de la Industria Eléctrica, mi representada solicita de usted la expropiación del citado terreno, ya que su adquisición es necesaria por causa de utilidad pública y siendo la finalidad el mantenimiento y conservación de un servicio público.

Por lo tanto ruego a usted:

1.—Dar entrada a la presente solicitud de expropiación.

2.—Pedir el parecer del C. Gobernador del Estado de Hidalgo y de la Secretaría de Agricultura y mandar que se practique la verificación de los datos consignados en la presente solicitud.

3.—En su oportunidad, ordenar se verifique el avalúo de los bienes afectados por conducto de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

4.—Investigado que sea el expediente, someter el asunto a la consideración del H. Cuerpo Consultivo Agrario y dar cuenta con el dictamen correspondiente al C. Presidente de la República, para la resolución respectiva.

Como anexos nos permitimos remitir los siguientes documentos:

1.—Copia heliográfica del Plano oficial del DAAC, en donde aparece localizada en color azul, la faja de terreno ocupada por la línea de referencia.

2.—Hojas con datos de campo y cálculos de superficie y orientación astronómica, de la faja de terreno afectada.

3.—Tres copias heliográficas del plano número 0528-12644-J.

Atentamente.

LIC. GONTRAND CAPDEVIELLE, Apoderado.—
Rúbrica.

Cada mexicano debe emprender incansablemente las tareas aconsejables: cavar zanjas, formar bordos, plantar y cultivar árboles, construir terrazas, sembrar plantas; todo ello con la mira de romper los vientos y detener las tormentas.

5-2697

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

México, D. F., 13 de diciembre de 1973.

C. LIC. AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.

Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. Bolívar N° 145. Ciudad.

El Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría y con cargo a su presupuesto, está llevando a cabo la construcción del Camino México-Tuxpan, Tramo San Martín de las Pirámides-Tulancingo.

De conformidad con lo establecido por los artículos 10., fracción VI y 20. fracciones I y II de la Ley de Vías Generales de Comunicación, el citado camino es una vía de tal naturaleza y su construcción es de utilidad pública, atento lo dispuesto por el artículo 21 del propio Ordenamiento en concordancia con el artículo 10. fracción XII de la Ley de Expropiación.

Para la ejecución de los trabajos de referencia, es necesario afectar terrenos pertenecientes al Ejido Las Lajas, Municipio de Santiago Tula, Estado de Hidalgo, así como las construcciones e instalaciones que se encuentran en los mismos, por lo que con fundamento en el artículo 112 fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria, se solicita a esa Dependencia a su digno cargo, se tramite el expediente expropiatorio respectivo.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 343 de la propia Ley, manifiesto a usted que la superficie que se necesita es de 28,850.00 M2., con origen de cadennamiento en el Entronque Morelos.

Los datos de localización son los siguientes: Se inicia la afectación en el punto (F) situado a 30.00 M. a la derecha del Km. E.T.-81+885.30; se prosigue en curva (los datos técnicos de la curva son Delta-30°24' derecha, Delta c-22° 12', Re.-572.96 M., Le-82.00 M., Oe-4° 06') con una longitud de 214.00 M., hasta el punto (G) colindando con el Ejido "Las Lajas"; se prosigue en una distancia de 71.10 M. y R.A.C. de N 21° 14' W hasta el punto (B) colindando con propiedad particular; se prosigue en una distancia de 172.20 M. y R.A.C. de N 47° 43' E hasta el punto (C) colindando con el Ejido "La Lagunilla"; se prosigue en una distancia de 723.60 M. y R.A.C. de N 49° 06' E hasta el punto (D) colindando con el Ejido "La Lagunilla", se prosigue en una distancia de 27.50 M. y R.A.C. de S43° 24'E hasta el punto (E) colindando con propiedad particular; se prosigue en una distancia de 712.30 M. y R.A.C. de S 48° 11' W hasta el punto (F) colindando con el Ejido "Las Lajas".

El ancho del derecho de vía es de 60.00 M. de los cuales 30.00 M. corresponden a la derecha y 30.00 M. a la izquierda del eje del trazo.

Con el presente, se acompaña por cuadruplicado, el plano de localización correspondiente.

Siendo necesaria la legalización de la citada superficie a favor de la Federación, agradeceré a usted que esta expropiación se tramite a la brevedad posible

y, que una vez satisfechos los requisitos de Ley, se formule el Decreto a que se refiere el artículo 346 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Muy cordialmente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Secretario, ING. LUIS E. BRACAMONTES.—Rúbrica.

c.c.p. C. Subsecretario "A", para su conocimiento. Edificio.

c.c.p. C. Director General de Carreteras Federales. Para su conocimiento. Edificio.

c.c.p. C. Director General de Asuntos Jurídicos. Para su conocimiento. Oficinas.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

5-1930

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Se notifica y emplaza en forma legal a PEDRO PAREDES LOPEZ, en Juicio Ordinario Civil, promovido en su contra por ANGEL VIORNERY UGALDE, en su carácter de Tutor de la menor MARIA ALEJANDRA DORA VIORNERY DE PAREDES, expediente número 336/975; por ignorarse su domicilio quedan en Secretaría del Juzgado copias traslado, concediéndole término de 40 días contados a partir de la última publicación, quedando apercibido que en caso de no contestar la demanda, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que deje de responder.

Publíquese el presente Edicto por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Voz de Hidalgo, así como tableros notificadores costumbre esta ciudad.

Pachuca, Hgo., mayo 16 de 1975.—El Actuario del Juzgado Segundo Civil, P.D.D. JAVIER TOMAS BAÑOS ROSADO.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 17 de 1975.—Recibido, mayo 20 de 1975.

5-1990

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

MANUEL HERNANDEZ TRIANA, promovió Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar posesión y propiedad de predio denominado EL GALLO P., ubicado en Estanzuela, Hidalgo; que mide y linda Norte, 374 metros con Catalino Baltazar y Francisco Morales y Angel Torres; Sur, 338.00 linda con Manuel

Hernández y Agustín Camacho; Oriente, 50.00 con Jesús Pérez Rafael y Marciano Monzalvo; y Poniente, 200.00 con Agustín Camacho.

Se hace del conocimiento de personas que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, lo hagan valer en Juzgado Primero Civil, término de Ley.

Edictos se publicarán por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y El Hidalguense, así como lugares públicos de costumbre.

Pachuca, Hgo., abril de 1975.—El Actuario, P.D. D. BRUNO SALVADOR MENDEZ R.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 14 de 1975.—Recibido, mayo 30 de 1975.

5-3048

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

SRA. MARIA GLORIA GUASSO FARAH:

El Sr. Juez por auto fechado veinticuatro de abril del año en curso, dictado en el Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, expediente número 681/974 seguido en su contra por su esposo HERMOGENES ROBLEDO LOPEZ, abrió término diez días improrrogables para ofrecimiento de pruebas contados a partir última publicación Periódico Oficial del Estado, misma que se hará por dos veces consecutivas de ocho en ocho días del presente Edicto. Lo que hago su conocimiento cumpliendo efectos de notificación en forma.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Tulancingo de Bravo, Hgo., 6 de junio de 1975.—El Secretario del Ramo Civil, P.D.D. JAVIER TOMAS BAÑOS ROSADO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 7 de 1975.—Recibido, junio 7 de 1975.

5-1953

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
MEXICO, D. F.

Tlatelolco, D. F., a 17 de abril de 1975.

C. Gobernador Constitucional del Estado.
Pachuca, Hidalgo.

Con referencia al asunto relativo al procedimiento para acreditar a funcionarios norteamericanos que no sean titulares de oficinas, manifiesto a usted que la Embajada de los Estados Unidos de América en nota 528 fechada el 11 del actual comunicó a esta Dirección General que la Sra. JEANNETTE B. ENGELKING, Vicecónsul en México, D. F. de su país, con jurisdicción en ese Estado, salió definitivamente del territorio nacional por término de su comisión.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—P.O. del Secretario, El Director General, JORGE AGUILAR SALDAÑA.—Rúbrica.

5-1985

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.

E D I C T O

SANTIAGO JACINTO CANO, por su propio derecho está promoviendo este Juzgado, Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam medio justificar posesión para adquirir propiedad prescripción positiva predio rústico denominado OHUEZCO, ubicado en la Ranchería de Ohuezco, de este Municipio; medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Molango, Hgo., junio 2 de 1975.—El Secretario del Juzgado, C.P.D.D. FLORENTINO LUGO VELAZQUEZ.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Molango, Hgo.—Derechos enterados, junio 2 de 1975.—Recibido, junio 13 de 1975.

5-2037

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.

E D I C T O

GELACIO VILLEGAS MELO, por su propio derecho está promoviendo este Juzgado, Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, medio justificar posesión medio adquirir propiedad prescripción positiva fracción predio rústico denominado TONALACO, ubicado en términos de Ca'nali, Hidalgo; medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Molango, Hgo., a 19 de mayo de 1975.—El Secretario del Juzgado, C.P.D.D. FLORENTINO LUGO VELAZQUEZ.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Molango, Hgo.—Derechos enterados, mayo 19 de 1975.—Recibido, junio 13 de 1975.

5-3049

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

FRANCISCO REYES REYES, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-

Per-Petuum, respecto predio rústico ubicado San Juan Tepa, Municipio Francisco I. Madero, Hgo.; mide Norte, 32.68 metros Blandina Cruz; Sur, 28 metros Jorge Zúñiga; Oriente, 11 metros Camino Federal; y Poniente, 11 metros Martín Reyes, denominado LA VIVIENDA.

Auto fecha 15 presente mes da entrada promoción ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Voz de Hidalgo de Pachuca. Personas créanse igual o mejor derecho, háganlos valer legarmente.

Actopan, Hgo.—julio 25 de 1974.—El Secretario Actuario, LIC. ABELARDO GONZALEZ JIMATE.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 9 de 1975.—Recibido, junio 13 de 1975.

5-3050

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

NARCIZO MANZO AGUILAR, promueve este Juzgado, Información Testimonial Ad-Perpetuum, respecto predio rústico cerril, ubicado Barrio de Dengantzá, Municipio de Francisco I. Madero, Hgo.; medidas y colindancias obran expediente.

Auto admite promoción ordena publicación presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Voz de Hidalgo, editase Ciudad Pachuca, Hgo. Personas créanse con derecho, háganlos valer.

Actopan, Hgo., 31 de marzo de 1975.—El C. Secretario del Juzgado, LIC. ABELARDO GONZALEZ JIMATE.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 7 de 1975.—Recibido, junio 13 de 1975.

5-3051

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

VICENTE JIMENEZ CRUZ, promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuum acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva, respecto predio rústico sin nombre, ubicado Barrio Mexiquite, Municipio San Agustín Tlaxiaca, Hgo.; medidas y colindancias obran expediente.

Auto esta fecha ordena publicación presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Voz de Hidalgo, editase Ciudad Pachuca, Hgo.—Personas créanse con derechos, háganlos valer.

Actopan, Hgo., abril 28 de 1975.—El Secretario del Juzgado, LIC. ABELARDO GONZALEZ JIMATE.

—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 7 de 1975.—Recibido, junio 13 de 1975.

5-3052

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

JUSTO MARTINEZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum respecto predio rústico denominado EL MEXQUITE, ubicado términos poblado Huaxthó, este Distrito; mide Norte, 48 metros Carlos Tolentino; Sur, 52.50 metros Rosa Sánchez; Oriente, 60 metros Ejido Chicavasco; y Poniente, 35, 19 y 20 metros Juan Hilario.

Auto fecha 27 marzo pasado, da entrada promoción ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y El Hidalguense, editase Ciudad Pachuca, Hgo. Personas créanse igual o mejor derecho, háganlos valer legarmente.

Actopan, Hgo., mayo 19 de 1975.—El Secretario, P.D.D. JORGE CRUZ GUERRERO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 7 de 1975.—Recibido, junio 13 de 1975.

5-3053

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Se convocan postores Primera Almoneda en Juicio Sumario Hipotecario, promovido por CATALINA TELLEZ DE MUÑOZ en contra de SILVERIO RAMIREZ CHAVARRIA y Socio; expediente número 231/968; se remata predio urbano N° 904 de las calles de Abasolo en esta ciudad; medidas y linderos obran en expediente.

La audiencia de remate se verificará en el local de este Juzgado el día 28 de agosto del presente año, a las 10.30 horas y será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$43,608.00, valor pericial.

Publiquense Edictos por dos veces de siete en siete días en Periódico Oficial del Estado y Voz de Hidalgo, así como en tableros notificadores de costumbre.

Pachuca, Hgo., mayo 16 de 1975.—El Actuario, P.D.D. JAVIER TOMAS BAÑOS ROSADO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 7 de 1975.—Recibido, junio 13 de 1975.

5-3054

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

NICOLAS Y GERMAN PAREDES FELICIANO, promueven este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum respecto predio sin nombre ubicado términos poblado del Meje, este Distrito Judicial; superficie 5-40-04 hectáreas; mide Norte, 328 metros Carretera del Meje-Actopan; Sur, 40, 57, 55 y 120 metros carretera Meje-Jiadi y Gonzalo Chavarría; Oriente, 180 metros José Paredes; y Poniente, 105, 120 y 160 metros Petra López.

Auto fecha 29 abril pasado da entrada promoción ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y El Hidalguense de Pachuca, así como fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho, háganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., junio 4 de 1975.—El Secretario, P.D.D. JORGE CRUZ GUERRERO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 6 de 1975.—Recibido, junio 13 de 1975.

5-3056

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.

E D I C T O

FELIPE BAUTISTA CASTRO, está promoviendo ante este Juzgado vía Jurisdicción Voluntaria Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum para justificar posesión medio adquirir por prescripción positiva, propiedad predios denominados Yatitla, Piedras Negras y Tepetlanteno, ubicados en términos de Ixmiquilpan, de este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Molango, Hgo., abril 22 de 1975.—El Secretario del Juzgado, FELIX OLGUIN NAJERA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Molango, Hgo.—Derechos enterados, abril 23 de 1975.—Recibido, junio 13 de 1975.

5-3058

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

TIBURCIO HERNANDEZ TAPIA, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum, respecto predio rústico ubicado términos San Antonio Zaragoza, Hgo.; mide Norte 56 metros José Hernández Tapia; Sur, 97 metros Tiburcio Her-

nández; Oriente, 197 metros camino público; y Poniente, 22.50 metros Tiburcio Hernández Tapia.

Auto fecha diciembre 16 año pasado, da entrada promoción ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Voz de Hidalgo de Pachuca, así como lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho, háganlos valer legalmente; expediente 443/974.

Actopan, Hgo., marzo 12 de 1975.—El Secretario Actuario, LIC. ABELARDO GONZALEZ JIMATE.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 6 de 1975.—Recibido, junio 13 de 1975.

5-3060

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

CRESCENCIANO PIÑA GONZALEZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum, respecto predio rústico ubicado en Francisco I. Madero, Hgo., que mide Norte 18.30 metros José Juárez Castillo; Oriente, 19.60 metros Antonio González; Sur, 18.30 metros calle pública; y Poniente, 19.60 metros Nazario Delgado Acosta.

Auto fecha 5 marzo corriente, da entrada promoción ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Voz de Hidalgo de Pachuca y lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho, háganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., marzo 19 de 1975.—El Secretario Actuario, LIC. ABELARDO GONZALEZ JIMATE.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 6 de 1975.—Recibido, junio 13 de 1975.

5-3061

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

LUCIA IBARRA SANTILLAN, promueve este Juzgado, Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum respecto predios denominados Casa Vieja, Arbol, El Agustín, El Arbol y La Cámara, ubicados términos de San Miguel Acambay, Municipio San Salvador, Hgo., superficies respectivas 1-43-57, 0-56-23, 0-07-60 y 0-90-00 hectáreas. Medidas y linderos obran expediente 13/975.

Auto fecha 14 enero pasado da entrada promoción ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Voz de Hidalgo de Pachuca y lugares públicos costumbre. Personas créanse

igual o mejor derecho,, háganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., marzo 12 de 1975.—El Secretario Actuario, LIC. ABELARDO GONZALEZ JIMATE.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 6 de 1975.—Recibido, junio 13 de 1975.

5-3062

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.

E D I C T O

APOLINAR VELAZQUEZ ANGELES, ha promovido este Juzgado, Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para justificar posesión, medio adquirir propiedad prescripción positiva predios rústicos denominados "El Maguey" y "Cumbres de Cerro Chato", ubicados términos Cerro Chato, Municipio de Tlahui tepa, Hgo.; medidas y colindancias obran expediente. Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Molango, Hgo., a 19 de marzo de 1975.—El Secretario del Juzgado, C. FELIX OLGUIN NAJERA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 10 de 1975.—Recibido, junio 13 de 1975.

5-3063

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

FRANCISCO CRUZ OROZCO, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio Sin Nombre, ubicado términos poblado San Jerónimo, este Distrito; mide Norte, 58.80 metros Altigracia Pe'castre Orozco; Sur, 55 metros Porfirio Cruz Azpeitia; Oriente, 69 metros José Martínez Cruz; y Poniente, 59 metros Artemio Escamilla Pérez; superficie 0-36-42.

Auto fecha 29 abril pasado da entrada promoción ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y El Hidalguense, de Pachuca y lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho, háganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., junio 5 de 1975.El Secretario, P. D.D. JORGE CRUZ GUERRERO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 6 de 1975.—Recibido, junio 13 de 1975.

5-3064

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Se notifica y emplaza en forma legal a BLANCA ALICIA PADILLA PADILLA, en Juicio Ordinario Civil, promovido en su contra por JORGE PINEDA GONZALEZ; expediente número 327/975; por ignorarse su domicilio quedan en Secretaría del Juzgado copias traslado, concediéndole término de 45 días contados a partir de la última publicación del Periódico, quedando apercibida que en caso de no contestar la demanda, será declarada confesa de los hechos que deje de responder.

Publíquese el presente Edicto por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Voz de Hidalgo, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad.

Pachuca, Hgo., mayo 16 de 1975.—El Actuario del Juzgado Segundo Civil, P.D.D. JAVIER TOMAS BAÑOS ROSADO.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 2 de 1975.—Recibido, junio 13 de 1975.

5-3065

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

Timoteo Jiménez, Adelaido Pérez, Ce'estino Pérez, Salomón Pérez, Remigio Zamora, Primitivo Zamora, Crisóforo Zamora, Concepción Zamora, Elfego Cabrera, David Guzmán, Leonardo Guzmán, Luicio Guzmán, Francisco Guzmán, Agustín Ortiz, Filomeno Ortiz, Filiberto Carmona, Eduardo Carmona, Policarpo Carmona, Ciro Carmona, Santos Cruz, Hilarión Cabrera, Fulgencio Jiménez, Neftalí Jiménez, Cirilo Jiménez, Abel Jiménez, Juan Licona, Julián Mejía, Xavier Mejía, Raymundo Mejía, Loreto Islas, Gregorio Estanislao, Luis López, Gaspar López, Justino Ramírez, Felipe Miranda, Eutiquia Estanislao, Reyna Pérez, Mayolo Estanislao, Víctor Benítez, Isidra Islas, Natalia López, Nicolás Salazar, Alejandro Martínez, Silvestre Benítez, Antonia García, Consuelo García, Flora Calva, Cirina Estanislao, Francisca Hernández, María Franco, Cirina Franco, Lorenza Franco, Paula López, Silvina Pérez, Paz Gómez, Angela Estanislao, Elpidia Hernández, Sabina Guzmán, Antonia López, Jacinta Eulogio, Juliana Jiménez, María Jiménez y Reyna Guzmán, por su propio derecho promueven Información Testimonial Ad-Perpetuam, objeto declaración propietarios por prescripción positiva del predio rústico SIN NOMBRE, ubicado en términos del Municipio de San Agustín Metzquititlán, Hgo.; medidas, colindancias constan expediente; convóquese personas derecho oponerse; publíquese dos veces con-

secutivas Periódico Oficial del Estado y nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo.

Metztitlán, Hgo., a 8 de mayo de 1975.—El Secretario, P.D.D. CAMILO VILLARREAL UGALDE.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 2 de 1975.—Recibido, junio 13 de 1975.

5-3066

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MOLANGO, HGO.

EDICTO

MIGUEL B. CRUZ VILLEGAS, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar posesión medio adquirir por prescripción positiva, propiedad predio rústico denominado TENEXTITLA, ubicado en términos de Santa Lucía, del Municipio de Calnali, Hgo., medidas y colindancias obran expediente. Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Molango, Hgo., mayo 16 de 1975.—El Secretario del Juzgado, C.P.D.D. FLORENTINO LUGO VELAZQUEZ.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Molango, Hgo.—Derechos enterados, mayo 16 de 1975.—Recibido, junio 13 de 1975.

5-3067

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

El C. RAFAEL JIMENEZ MOCTEZUMA, denunció este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de su finada hermana CONCEPCION JIMENEZ MOCTEZUMA; cumplimiento artículo 793 Código Procedimientos Civiles; publíquense Edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado que se edita en la Ciudad de Pachuca, Hgo.; y en La Región, que se publica en esta ciudad; anunciando el fallecimiento del autor de la herencia y el grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que pasen al Juzgado a reclamarlos dentro de cuarenta días. Doy fé.

Tula de Allende, Hgo., abril 29 de 1975.—El Secretario del Juzgado, C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Tula de Allende, Hgo.—Derechos enterados, mayo 21 de 1975.—Recibido, junio 13 de 1975.

5-3068

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

PETRA CERVANTES DE CUELLAR, promueve este Juzgado, Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico sin nombre ubicado Barrio San José, Municipio San Salvador, Hgo., mide Norte 48 y 60 metros Humberto Ramírez; Sur, 61 metros Escuela del Pueblo de Casa Grande; Oriente, 144 metros camino al Canal de Agua Blanca y Poniente, 97 metros Marciano García; superficie 01-20-00 hectáreas.

Auto esta fecha da entrada promoción ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficiales del Estado y El Hidalguense, editase Ciudad Pachuca, Hgo.; personas créanse igual o mejor derecho; haganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., mayo 19 de 1975.—El Secretario, P.D.D. JORGE CRUZ GUERRERO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 29 de 1975.—Recibido, junio 13 de 1975.

5-3069

NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS

AVISO NOTARIAL

PACHUCA, HGO.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 en su segunda parte, del Código de Procedimientos Civiles vigente en este Estado, HAGO SABER: Que por escritura número 35478, de fecha 21 de mayo de 1975 mil novecientos setenta y cinco, quedó radicada en esta Notaría a mi cargo para su tramitación, la sucesión Testamentaria de la señora MARIA GONZALEZ VDA. DE TUÑON CAÑEDO, habiendo aceptado la herencia la heredera instituida, Sra. MARIA ASUCION TUÑON CAÑEDO DE NIETO, así como el cargo de albacea, en los términos del Testamento respectivo, habiendo declarado la citada señora María Tuñón Cajedo de Nieta, que ya procede a la formación de los inventarios sucesorios—Pachuca, Hidalgo, a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

ATENTAMENTE.

Pachuca, Hgo., a 27 de mayo de 1975.—El Notario Número Dos, LIC. JOSE MARIA SEPULVEDA Y SEPULVEDA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 31 de 1975.—Recibido, junio 13 de 1975.